

**CIRCULAR SB. SG. N° 0092/04**

Asunción, 4 de marzo de 2004

**Señores**

**BANCOS, FINANCIERAS Y SAPVS DEL PAIS**

**Presente**

La SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, comunica que en base al artículo 107 "Transparencia informativa" de la Ley 861/96, y en virtud a la puesta en vigencia de la Ley N° 2334/03 " DE GARANTIA DE DEPOSITOS Y RESOLUCIÓN DE ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA SUJETOS DE LA LEY GENERAL DE BANCOS, FINANCIERAS Y OTRAS ENTIDADES DE CRÉDITO" deberán poner a conocimiento de sus depositantes que la garantía sobre el conjunto de imposición de dinero de las entidades privadas del sistema financiero, se aplicará por persona física o jurídica y no por cuenta.

La comunicación debe ir dirigida a los titulares cuyos depósitos fueron realizados con anterioridad a la vigencia de la Ley N° 2334/03. El medio a ser empleado queda a criterio de la entidad financiera.

Atentamente

**RODRIGO ORTIZ FRUTOS  
SUPERINTENDENTE DE BANCOS**